

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.  
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.  
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.  
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.  
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.  
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.  
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.  
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.  
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES”.**

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de “Transporte adaptado de personas dependientes al centro de día de mayores del Hospital de Dolores”, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, de 26 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal:

*“Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del servicio de “TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES”, con un presupuesto máximo de licitación de 44.902,91 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 1.347,09 euros, se informa:*

*La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 22 de abril de 2014, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 46.250,00 euros (incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 1.347,09 euros).*

*El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, acordó adjudicar a la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L., la ejecución del citado contrato, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 44.902,91€, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 1.347,09 euros, siendo el precio unitario/transporte 20 plazas ida y vuelta de 123 €, excluido el IGIC que deberá soportar la administración de 3,69 €.*

*La distribución por anualidades del gasto, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste, fue la que se relaciona:*

*Año 2014 (8 abril al 30 de noviembre) 27.262,49 euros IGIC: 817,87 euros*

*Año 2015 (1 dic. 2014 al 7 de abril 2015) 17.640,43 euros IGIC: 529,21 euros*

*El día 31 de julio de 2014 se formalizó la adjudicación en documento administrativo, siendo su duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente de su formalización.*

*Por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con fecha 5 de septiembre de 2014, ante el evidente retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.*

*El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público*

debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve el mismo con el fiscalizado y conforme de fecha 22 de septiembre de 2014.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que así lo estima conveniente, acuerde el reajuste de las anualidades en la contratación del servicio de "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES", con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 3%	TOTAL
Año 2014 (1 agosto al 30 nov.)	14.967,63 €	449,03 €	15.416,66 €
Año 2015 (1 dic. 2014 al 31 julio 2015)	29.935,28 €	898,06 €	30.833,34 €

**2º.-** Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de septiembre de 2014.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:**

El reajuste de las anualidades en la contratación del servicio de "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES", con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 3%	TOTAL
-----------	---------	---------	-------

Año 2014 (1 agosto al 30 nov.)	14.967,63 €	449,03 €	15.416,66 €
Año 2015 (1 dic. 2014 al 31 julio 2015)	29.935,28 €	898,06 €	30.833,34 €

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.**

Visto el expediente relativo a la contratación del “Servicio para la gestión de usos y talleres de ocio en los centros y locales ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente informe de del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, de fecha 26 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal:

*“Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto máximo de licitación de 1.755.747,02 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 122.902,29 euros, se informa:*

*La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 26 de noviembre de 2013, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 1.878.649,31 euros (incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 122.902,29 €).*

*El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2014, acordó adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., la ejecución del citado contrato, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 1.755.747,02 €, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 122.902,29 euros.*

*La distribución por anualidades del gasto, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste, fue la que se relaciona:*

*Año 2014 (dic. 2013 a nov. 2014) 876.621,50 euros IGIC: 61.363,50 euros*

*Año 2015 (dic. 2014 a nov. 2015) 879.125,52 euros IGIC: 61.538,79 euros*

*El día 31 de julio de 2014 se formalizó la adjudicación en documento administrativo, siendo su duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente de su formalización.*

Por el Área de Participación Ciudadana, con fecha 12 de agosto de 2014, ante el evidente retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.

El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve el mismo con el fiscalizado y conforme de fecha 22 de septiembre de 2014.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que así lo estima conveniente acuerde el reajuste de las anualidades en la contratación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 7%	TOTAL
Año 2014 (agosto-nov.):	292.624,50 €	20.483,72 €	313.108,22 €
Año 2015 (dic. 2014- nov. 2015)	877.873,51 €	61.451,15 €	939.324,66 €
Año 2016 (dic. 2015- julio 2016)	585.249,00 €	40.967,43 €	626.216,43 €
TOTAL:	1.755.747,02 €	122.902,29 €	1.878.649,31 €".

2º.- Consta, asimismo, propuesta de la señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de septiembre de 2014.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:**

El reajuste de las anualidades en la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 7%	TOTAL
Año 2014 (agosto-nov.):	292.624,50 €	20.483,72 €	313.108,22 €
Año 2015 (dic. 2014- nov. 2015)	877.873,51 €	61.451,15 €	939.324,66 €
Año 2016 (dic. 2015- julio 2016)	585.249,00 €	40.967,43 €	626.216,43 €
TOTAL:	1.755.747,02 €	122.902,29 €	1.878.649,31 €

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

Visto el expediente relativo a Expediente relativo a Prórroga del Contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público, resulta:

El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, con fecha 26 de septiembre de 2014, emite informe del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, adjudicado a favor de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 30 de septiembre de 2010, para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, se informa:*

*La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fechas 20 de julio y 3 de septiembre de 2010, acordó adjudicar, provisional y definitivamente, a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, por un precio de 13.656.731,65 euros, sin incluir el IGIC, que debería soportar la Administración por importe de 682.836,58 euros, por un plazo de ejecución de cuatro años,*

adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 30 de septiembre de 2010.

La cláusula nueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y cuarta del contrato, establecieron que la duración del contrato sería de cuatro años, comenzando su vigencia al día siguiente de su formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

En orden con este precepto y su aplicación al presente es de indicar lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al disponer en su segundo apartado que <<Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior>>. Es decir, la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 279.1 del citado texto legal dispone que: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

Interesado informe al Técnico Responsable del Contrato en virtud de diligencia de fecha 12 de marzo de los corrientes, a efectos de proceder a la cuantificación del gasto y, en su caso, su distribución por anualidades, a efectos de la tramitación de la prórroga del mismo, se emitió por el mismo informe con fecha 24 de marzo siguiente, del tenor literal siguiente:

“ 1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su artículo 9, establece que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 4 años, a contar desde el día siguiente a su formalización y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

2. El contrato fue firmado el pasado 30 de Septiembre de 2010, finalizando el próximo 30 de septiembre de 2014.

3. Ante el expediente de prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 30 de Septiembre de 2014 a 30 de Septiembre de 2016 (2

Años), se informa que no existe inconveniente técnico en proceder a su tramitación.

4. La cuantificación del gasto y distribución por anualidades teniendo en cuenta la minoración del contrato realizada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de 2010, es la siguiente:

#### Cuantificación del Gasto

Periodo	Importe Anual (Sin I.G.I.C.)	Importe Mensual Medio (Sin I.G.I.C.)	Importe Anual (Con I.G.I.C.)	Importe Mensual Medio (Con I.G.I.C.)
30 Sep 2014 30 Sep 2015	2.864.736,48 €	238.728,04	3.065.268,03 €	255.439,00 €
30 Sep 2015 30 Sep 2016	2.864.736,48 €	238.728,04	3.065.268,03 €	255.439,00 €

#### Distribución por anualidades

Periodo	Importe Anual (Sin I.G.I.C.)	Importe Mensual Medio (Sin I.G.I.C.)	Importe Anual (Con I.G.I.C.)	Importe Mensual Medio (Con I.G.I.C.)
1 Oct 2014 30 Nov 2014	477.456,08 €	238.728,04	510.878,00	255.439,00 €
1 Dic 2014 30 Nov 2015	2.864.736,48 €	238.728,04	3.065.268,03 €	255.439,00 €
1 Dic 2015 30 Sep 2016	2.387.280,40 €	238.728,04	2.554.390,03 €	255.439,00 €

En base al mencionado informe por diligencia de fecha 27 de marzo del presente año, se solicitó de conformidad con lo prevenido en la Base 40.5 de las del Presupuesto, informe al Servicio de Presupuestos; emitiéndose el mismo con fecha 31 de marzo siguiente, en el que se hace constar que <<condicionado a los criterios de elaboración del presupuesto de las anualidades futuras, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto>>.

Con fecha 21 de abril del actual se interesó al Órgano de Gestión Económico Financiera, la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC/RC futuros); obrando en el expediente de su razón, documentos contables de retención de crédito, emitidos por el Órgano de Gestión Económico Financiera, ambos con fecha 11 de agosto de 2014, con número de operación 33926 e importe de 510.878,00 euros, correspondiente al presente ejercicio presupuestario y, con número de operación 33928 e importe de 5.619.658,06 euros, de presupuestos futuros.

La empresa adjudicataria del contrato de referencia por escrito presentado en el Registro General con fecha 19 de agosto de 2014, número de registro 04198, manifestaba su conformidad a la prórroga del mismo, ello de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 9 del PCAP y cuarta del contrato.

Consta, igualmente, en el expediente de referencia, Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales de 19 de agosto de 2014, proponiendo la prórroga del contrato por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016.



Remitido el expediente a la Intervención Municipal con fecha 25 de agosto de los corrientes a efectos de su fiscalización, ésta ha remitido el mismo de nuevo al Servicio, en virtud de diligencia de fecha 18 de septiembre del presente año, al objeto de que se aporte informe de cuantificación en el que se fundamente y justifique la nueva cuantía del contrato: lo que motivo que fuera precisa la emisión de nuevo informe por parte del Técnico Responsable del Contrato, con fecha 19 de septiembre siguiente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Diligencia de la Intervención del 18 de septiembre de 2014 relativo al expediente para la prórroga del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público, Instalaciones Eléctricas de Dependencias de Titularidad Municipal e Instalación y Mantenimiento de Acometidas de Cuadros Eléctricos para Fiestas y Actos Culturales del Municipio, durante el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2014 al 30 de Septiembre de 2016, al objeto de aportar nuevo informe de cuantificación que fundamente y justifique la nueva cuantía del contrato, se informa:

1. En el informe, que obra en el expediente, emitido por el Área de Obras e Infraestructuras el pasado 24 de marzo de 2014 se expresó que la cuantificación del gasto y distribución por anualidades teniendo en cuenta la minoración del contrato realizada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de 2010, es la siguiente:

#### Cuantificación del Gasto

Periodo	Importe Anual (Sin I.G.I.C.)	Importe Mensual Medio (Sin I.G.I.C.)	Importe Anual (Con I.G.I.C. 7%)	Importe Mensual Medio (Con I.G.I.C. 7%)
30 Sep 2014 30 Sep 2015	2.864.736,48 €	238.728,04	3.065.268,03 €	255.439,00 €
30 Sep 2015 30 Sep 2016	2.864.736,48 €	238.728,04	3.065.268,03 €	255.439,00 €

2. Las cantidades expresadas en la tabla anterior se han calculado a partir del mencionado acuerdo para la minoración del contrato realizada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de 2010. A su vez, el acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 21 de Junio de 2011 expresa la siguiente cuantificación de anualidades, teniendo en cuenta la minoración del contrato que se aprueba.

Anualidad	Precio Fijo del Contrato	Precio Variable del Contrato	Precio Total	I.G.I.C. 5%	TOTAL
2010	853.545,74	42.677,29	896.223,03	44811,15	941.034,18
2011	1.935.432,38 €	1.204.024,50 €	3.139.456,88 €	156.972,84 €	3.296.429,73 €
2012	1.744.736,48 €	1.120.000,00 €	2.864.736,48 €	143.236,82 €	3.007.973,30 €
2013	1.744.736,48 €	1.120.000,00 €	2.864.736,48 €	143.236,82 €	3.007.973,30 €

2014	1.308.552,36 €	840.000,00 €	2.148.552,36 €	107.427,62 €	2.255.979,98 €
------	----------------	--------------	----------------	--------------	----------------

Como puede observarse en las tablas anteriores, se ha remarcado en color verde el precio del contrato correspondiente a una anualidad completa, comprobándose que dichas cantidades son idénticas en ambas tablas. Esto justifica que el precio previsto para la prórroga del contrato no sufre variación alguna.

3. Por otro lado se indica que actualmente el precio del contrato no incluye el incremento de las revisiones de precios aplicables, pues no se tiene constancia en esta área de su aprobación.
4. Por último indicar que la distribución por anualidades del precio del contrato durante la vigencia de la prórroga es el siguiente:

*Distribución por anualidades*

Periodo	Importe Anual (Sin I.G.I.C.)	Importe Mensual Medio (Sin I.G.I.C.)	Importe Anual (Con I.G.I.C 7%)	Importe Mensual Medio (Con I.G.I.C. 7%)
1 Oct 2014 30 Nov 2014	477.456,08 €	238.728,04	510.878,00	255.439,00 €
1 Dic 2014 30 Nov 2015	2.864.736,48 €	238.728,04	3.065.268,03 €	255.439,00 €
1 Dic 2015 30 Sep 2016	2.387.280,40 €	238.728,04	2.554.390,03 €	255.439,00 €

En orden con el precedente fue remitido, nuevamente, el expediente a la Intervención Municipal, en virtud de diligencia de fecha 22 de septiembre de 2014, recibida con esa misma fecha, a efectos de su fiscalización; prestando su conformidad la Intervención Municipal al expediente de referencia, con fecha 25 de septiembre siguiente.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medioambiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, e informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales de fecha 26 de septiembre de 2014, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno, ACUERDE:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, adjudicado a favor de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 30 de septiembre de 2010, para el período

comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, por el importe total de 6.130.536,06 euros, incluido el IGIC.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de 6.130.536,06 euros, incluido IGIG, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, adjudicado a favor de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe €</i>
2014 (01/10/2014 a 30/11/2014)	510.878,00 €
2015 (01/12/2014 a 30/11/2015)	3.065.268,03 €
2016 (01/12/2015 a 30/09/2016)	2.554.390,03 €
<b>TOTAL:</b>	<b>6.130.536,06 €</b>

“

**La Junta de gobierno Local, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, adjudicado a favor de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 30 de septiembre de 2010, para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, por el importe total de 6.130.536,06 euros, incluido el IGIC.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de 6.130.536,06 euros, incluido IGIG, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, adjudicado a favor de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016,

con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

Anualidad	Importe €
2014 (01/10/2014 a 30/11/2014)	510.878,00 €
2015 (01/12/2014 a 30/11/2015)	3.065.268,03 €
2016 (01/12/2015 a 30/09/2016)	2.554.390,03 €
<b>TOTAL:</b>	<b>6.130.536,06 €</b>

#### **PUNTO 4.- URGENCIAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2014, en relación con el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Organismo Autónomo “Patronato Insular de Música”, para el Desarrollo de un Programa de Carácter Didáctico en el Municipio de La Laguna.**

Visto el expediente relativo a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, en relación con el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Organismo Autónomo “Patronato Insular de Música para el Desarrollo de un Programa de Carácter Didáctico en el Municipio de La Laguna, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, de fecha 26 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal:

*“Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de dos mil catorce, por el que se, entre otros, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Organismo Autónomo “Patronato Insular de Música”, para el desarrollo de un concierto extraordinario y un programa de carácter didáctico en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, se informa que:*

*Primero.- Que con fecha 22 de septiembre, mediante notificación vía correo electrónico, se nos comunica por parte del Patronato Insular de Música, que el desglose económico es erróneo,, siendo el importe total el mismo, así*

*mismo en correo posterior se solicita el establecimiento del carácter de retroactividad del a mismo con fecha anterior al 1 de septiembre.*

*Segundo.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, del 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.*

*Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva el expediente a de la Junta de Gobierno Local, para que Resuelva:*

*Primero.-Rectificar el desglose del importe total de aportación municipal, así como el inicio de la vigencia del convenio con carácter retroactivo de conformidad con lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el siguiente sentido*

*Donde dice:*

*“.../...*

*EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA queda obligado en virtud de este Convenio:*

*1. Abonar a EL PATRONATO, por la realización de las actividades artístico-musicales señaladas en la primera estipulación,, la cantidad bruta de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (41.450,00 €.-) EUROS, en concepto de gastos de traslado de los instrumentos y demás material orquestal que sea necesario para la ejecución de los conciertos; de cachets de directores, solistas, coros y demás artistas que deban ser contratados al efecto( 27.500,00 euros); de la impresión de los programas de mano que se distribuyan en el programa didáctico (4.450,00 euros); y de alquileres de partituras, particellas, juegos de parte y demás material musical escrito que sea necesario para la ejecución de las obras programadas (9.500,00 euros) Este abono se realizará tras la formalización de este convenio.*

*- Ejercicio Económico de 2014.....41.450, 00 euros.*

*- Ejercicio Económico de 2015.....41.450, 00 euros.*

*- Ejercicio Económico de 2016.....41.450,00 euros”*

*Debe decir:*

*EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA queda obligado en virtud de este Convenio:*

2. Abonar a EL PATRONATO, por la realización de las actividades artístico musicales señaladas en la primera estipulación,, la cantidad bruta de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (41.450,00 €.-) EUROS, en concepto de gastos de traslado de los instrumentos y demás material orquestal que sea necesario para la ejecución de los conciertos; de cachets de directores, solistas, coros y demás artistas que deban ser contratados al efecto( 33.450,00 euros); y de alquileres de partituras, particellas, juegos de parte y demás material musical escrito que sea necesario para la ejecución de las obras programadas (8.000,00 euros) Este abono se realizará tras la formalización de este convenio.

- Ejercicio Económico de 2014.....41.450, 00 euros.
- Ejercicio Económico de 2015.....41.450, 00 euros.
- Ejercicio Económico de 2016.....41.450,00 euros

“ .../...

Y donde dice:

OCTAVA.- Vigencia.

*El presente Convenio tendrá una vigencia anual, a partir de la fecha de la firma, y será prorrogable automáticamente. En el caso que EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA y EL PATRONATO no manifiesten su voluntad de no renovar el presente Convenio, este se renovará de forma expresa a partir del día en que finalice el primer plazo de vigencia anual, hasta dos anualidades más.”*

Debe decir:

OCTAVA.- Vigencia.

*El presente Convenio tendrá una vigencia anual, a partir de la fecha de 30 de agosto de 2014, y será prorrogable automáticamente. En el caso que EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA y EL PATRONATO no manifiesten su voluntad de no renovar el presente Convenio, este se renovará de forma expresa a partir del día en que finalice el primer plazo de vigencia anual, hasta dos anualidades más”*

.../...”

*Segundo.- Dejar inalterado el resto del citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, en su tenor literal.”*

**2º.-** Asimismo, consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Fiestas, que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 29 de septiembre de 2014.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Rectificar el desglose del importe total de aportación municipal, así como el inicio de la vigencia del convenio con carácter

retroactivo de conformidad con lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“(...) EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA queda obligado en virtud de este Convenio:

1. Abonar a EL PATRONATO, por la realización de las actividades artístico-musicales señaladas en la primera estipulación,, la cantidad bruta de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (41.450,00 €-) EUROS, en concepto de gastos de traslado de los instrumentos y demás material orquestal que sea necesario para la ejecución de los conciertos; de cachets de directores, solistas, coros y demás artistas que deban ser contratados al efecto( 27.500,00 euros); de la impresión de los programas de mano que se distribuyan en el programa didáctico (4.450,00 euros); y de alquileres de partituras, particellas, juegos de parte y demás material musical escrito que sea necesario para la ejecución de las obras programadas (9.500,00 euros) Este abono se realizará tras la formalización de este convenio.

- Ejercicio Económico de 2014.....41.450, 00 euros.
- Ejercicio Económico de 2015.....41.450, 00 euros.
- Ejercicio Económico de 2016.....41.450,00 euros. (...)”.

- Debe decir:

“(...) EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA queda obligado en virtud de este Convenio:

2. Abonar a EL PATRONATO, por la realización de las actividades artístico musicales señaladas en la primera estipulación, la cantidad bruta de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (41.450,00 €-) EUROS, en concepto de gastos de traslado de los instrumentos y demás material orquestal que sea necesario para la ejecución de los conciertos; de cachets de directores, solistas, coros y demás artistas que deban ser contratados al efecto( 33.450,00 euros); y de alquileres de partituras, particellas, juegos de parte y demás material musical escrito que sea necesario para la ejecución de las obras programadas (8.000,00 euros) Este abono se realizará tras la formalización de este convenio.

- Ejercicio Económico de 2014.....41.450, 00 euros.
- Ejercicio Económico de 2015.....41.450, 00 euros.
- Ejercicio Económico de 2016.....41.450,00 euros. (...)”.

- Donde dice:

“(...) OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, a partir de la fecha de la firma, y será prorrogable automáticamente. En el caso que EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA y EL PATRONATO no manifiesten su voluntad de no renovar el presente Convenio, este se renovará de forma expresa a partir del día en que finalice el primer plazo de vigencia anual, hasta dos anualidades más. (...)”.

- Debe decir:

“(...) OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, a partir de la fecha de 30 de agosto de 2014, y será prorrogable automáticamente. En el caso que EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA y EL PATRONATO no manifiesten su voluntad de no renovar el presente Convenio, este se renovará de forma expresa a partir del día en que finalice el primer plazo de vigencia anual, hasta dos anualidades más. (...)”.

**Segundo.-** Dejar inalterado el resto del citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, en su tenor literal.

**2.- Expediente relativo al Cumplimiento de las Instrucciones establecidas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en referencia al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2014.**

Visto el expediente relativo al Cumplimiento de las Instrucciones establecidas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en referencia al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2014, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, de fecha 29 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente relativo a la ampliación de la adhesión al sistema de contratación centralizada estatal incorporando el suministro de combustible de automoción, se informa:*

*Primero.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La*



*Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.*

*Segundo.- Mediante la Orden HAP/19/2014, de 13 de enero, se ha ampliado el ámbito objetivo de la contratación centralizada, declarando como tales los contratos de suministro de combustibles de automoción en estaciones de servicio y a granel a depósitos que no estén situados en establecimientos militares.*

*Para contratar el suministro de carburante mediante el sistema de contratación centralizada se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la ampliación de la adhesión incluyendo el correspondiente acuerdo marco con sujeción a las instrucciones establecidas por la misma.*

*Tercero.- Constan en el expediente, tanto el documento normalizado de ampliación de la adhesión como las instrucciones de obligado cumplimiento por esta Administración.*

*Cuarto.- El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.*

*Quinto.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.*

*El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo petionario.*

*Sexto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2014, acordó ampliar el acuerdo de adhesión incluyendo el acuerdo marco de combustible con sujeción a las instrucciones de la Dirección General, debiéndose suscribir nuevo acuerdo para incorporar el texto literal de las mismas.*

*Séptimo.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:*

Primero.- Ampliar el acuerdo de adhesión del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna al Sistema de Contratación Centralizado Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluyendo el acuerdo marco de combustible de automoción, con sujeción a las Instrucciones establecidas por aquélla y conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.- En virtud de esta adhesión el Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los suministros de bienes o contrataciones incluidos en el Acuerdo Marco de combustible de automoción a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

En cualquier momento este Organismo podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Organismo lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

Segunda.- Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Dirección de Racionalización y Centralización de la Contratación informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc., así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios.

La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indiquen, especificando además de su denominación, su dirección, teléfono y fax. La citada información estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

Tercera.- Asimismo se indicarán, especificando su denominación, dirección, teléfono y fax, los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, deben suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Dirección de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuarta.- Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y

reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, quien procederá a su remisión con la antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

Quinta.- Este Organismo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sexta.- Por este Organismo se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá a este Organismo el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Séptima.- La Adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia de este Organismo.

Segundo.- Dar cumplimiento a las Instrucciones establecidas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Instrucciones relativas a la adhesión al acuerdo marco de combustibles de automoción.

1. - La adhesión al acuerdo marco se realizará si se produce una centralización en la administración que pretenda su adhesión, es decir, que no se admitirá la adhesión de múltiples personificaciones jurídico públicas de la misma comunidad autónoma o entidad local. En el caso de personificaciones jurídico privadas se permitirá la adhesión siempre que se cumplan los requisitos del punto siguiente.

2. - El gasto presupuestado será como mínimo de 600.000 € anuales, en cualquier de los supuestos previstos en el apartado 1. No obstante, para alcanzar dicho umbral se permitirá la agregación de las demandas de los organismos y entidades que formen parte del ámbito de cada administración.

En el caso de los lotes 2, 3,4 y 5 no operará este límite cuantitativo.

3. - La administración o entidad que suscriba el convenio se compromete a responsabilizarse de las deudas que pudiera generar cualquiera de las entidades que formando parte de su ámbito adquiriese combustible mediante el acuerdo marco. En el caso de que los operadores manifestaran el incumplimiento de los plazos de pago se analizará el grado de cumplimiento y, en su caso, solicitará la subsanación de los impagos suspendiendo la posibilidad de suscribir nuevos contratos basados.

4. - Una vez adherido al acuerdo marco, se permitirá un solo contrato basado, que se tramitará mediante vía telemática obligatoriamente, por ente adherido al año<sup>1</sup> salvo que se justifique, en el caso del lote relativo a la península e islas Baleares (lote 1), que una adecuada división de los contratos basados puede conducir a ampliar la competencia y obtener mejoras en los descuentos inicialmente ofertados por los operadores. En todo caso, la suma de los importes de los contratos basados debe alcanzar el umbral del apartado 2.

5. - Con carácter previo al Inicio de la segunda licitación, la administración adherida deberá remitir la ficha modelo de segundas licitaciones en la que deberán constar, como mínimo:

- Ámbito territorial
- Ámbito subjetivo
- importe máximo de gasto (impuestos indirectos incluidos)
- Requerimientos mínimos de cobertura territorial
  - Conceptos presupuestarios que financiarán el contrato basado (en el caso de que alguna entidad no tenga presupuesto administrativo se indicará la forma de financiación).
- Plazo de duración.
- Criterios de valoración que regirán la licitación del contrato basado.

6.- Al objeto de realizar un adecuado seguimiento de la gestión del acuerdo marco, la administración se compromete a remitir con la periodicidad que se establezca (mínimo semestralmente) información sobre el gasto y consumo ejecutado a través del acuerdo marco así como de cualquier incidencia que se produzca en la gestión que pueda afectar a la buena ejecución del contrato basado.

7- La administración se compromete a designar un órgano responsable de la interlocución con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a efectos del presente acuerdo marco. Este organismo tendrá el rango adecuado que le permita disponer de la suficiente capacidad de decisión para la gestión de los contratos basados en el acuerdo marco.

---

<sup>1</sup> Esta limitación no se aplicará si se diferencia entre contratos basados para suministro de combustibles mediante estaciones de servicio y a granel en depósitos

*Madrid a 21 de abril de 2014.*

*Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo mejor opinión fundada en derecho”.*

**2º.-** Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 29 de septiembre de 2014.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Ampliar el acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Sistema de Contratación Centralizado Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluyendo el acuerdo marco de combustible de automoción, con sujeción a las Instrucciones establecidas por aquélla y conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.- En virtud de esta adhesión el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los suministros de bienes o contrataciones incluidos en el Acuerdo Marco de combustible de automoción a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

En cualquier momento este Organismo podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Organismo lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

Segunda.- Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Dirección de Racionalización y Centralización de la Contratación informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc., así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios.

La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indiquen, especificando además de su denominación, su dirección, teléfono y fax. La citada información estará disponible mediante

acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

Tercera.- Asimismo se indicarán, especificando su denominación, dirección, teléfono y fax, los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, deben suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Dirección de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuarta.- Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, quien procederá a su remisión con la antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

Quinta.- Este Organismo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sexta.- Por este Organismo se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá a este Organismo el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Séptima.- La Adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia de este Organismo.

**Segundo.-** Dar cumplimiento a las Instrucciones establecidas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Instrucciones relativas a la adhesión al acuerdo marco de combustibles de automoción.

1.- La adhesión al acuerdo marco se realizará si se produce una centralización en la administración que pretenda su adhesión, es decir, que no se admitirá la adhesión de múltiples personificaciones jurídico públicas de la misma comunidad autónoma o entidad local. En el caso de personificaciones jurídico privadas se permitirá la adhesión siempre que se cumplan los requisitos del punto siguiente.

2.- El gasto presupuestado será como mínimo de 600.000 € anuales, en cualquier de los supuestos previstos en el apartado 1. No obstante, para alcanzar dicho umbral se permitirá la agregación de las demandas de los organismos y entidades que formen parte del ámbito de cada administración.

En el caso de los lotes 2, 3, 4 y 5 no operará este límite cuantitativo.

3.- La administración o entidad que suscriba el convenio se compromete a responsabilizarse de las deudas que pudiera generar cualquiera de las entidades que formando parte de su ámbito adquiriese combustible mediante el acuerdo marco. En el caso de que los operadores manifestaran el incumplimiento de los plazos de pago se analizará el grado de cumplimiento y, en su caso, solicitará la subsanación de los impagos suspendiendo la posibilidad de suscribir nuevos contratos basados.

4.- Una vez adherido al acuerdo marco, se permitirá un solo contrato basado, que se tramitará mediante vía telemática obligatoriamente, por ente adherido al año<sup>2</sup> salvo que se justifique, en el caso del lote relativo a la península e islas Baleares (lote 1), que una adecuada división de los contratos basados puede conducir a ampliar la competencia y obtener mejoras en los descuentos inicialmente ofertados por los operadores. En todo caso, la suma de los importes de los contratos basados debe alcanzar el umbral del apartado 2.

---

<sup>2</sup> Esta limitación no se aplicará si se diferencia entre contratos basados para suministro de combustibles mediante estaciones de servicio y a granel en depósitos

5.- Con carácter previo al Inicio de la segunda licitación, la administración adherida deberá remitir la ficha modelo de segundas licitaciones en la que deberán constar, como mínimo:

- Ámbito territorial
- Ámbito subjetivo
- importe máximo de gasto (impuestos indirectos incluidos)
- Requerimientos mínimos de cobertura territorial
- Conceptos presupuestarios que financiarán el contrato basado (en el caso de que alguna entidad no tenga presupuesto administrativo se indicará la forma de financiación).
- Plazo de duración.
- Criterios de valoración que regirán la licitación del contrato basado.

6.- Al objeto de realizar un adecuado seguimiento de la gestión del acuerdo marco, la administración se compromete a remitir con la periodicidad que se establezca (mínimo semestralmente) información sobre el gasto y consumo ejecutado a través del acuerdo marco así como de cualquier incidencia que se produzca en la gestión que pueda afectar a la buena ejecución del contrato basado.

7.- La administración se compromete a designar un órgano responsable de la interlocución con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a efectos del presente acuerdo marco. Este organismo tendrá el rango adecuado que le permita disponer de la suficiente capacidad de decisión para la gestión de los contratos basados en el acuerdo marco.

## **PUNTO 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.